

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 050-2021

En la ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo las 15:10 horas del día martes 22 del mes de setiembre del año 2021, ante mi **JESSICA JANET PRETELL PRETELL** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41556068, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 40084 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE: OISER RAMOS NUÑEZ**, identificado con DNI N° 43443392, y **GABRIELA DEL MILAGRO OCAMPO PINEDO**, identificada con DNI N° 41307760, ambos con domicilio en Jr. Emilio Acosta cuadra 110 – junto al barranco de Belén, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte **INVITADA: SARA MÁVILA ALVARADO CULQUI**, con domicilio en el Jr. El Dorado N° 124, barrio de Belén, distrito y provincia de Moyobamba, **SEGUNDO PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 27363625, con domicilio en Pasaje Galilea cuadra 1 – S/N, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, **ROSA LUZ DIAZ DE RODRIGUEZ**, con domicilio en Pasaje Galilea cuadra 1 – última casa, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** representado por **CUELLAR LORENZO FELIX NINO**, según Resolución de Alcaldía N° 206-2020-MPM/A, domiciliado en Jr. Pedro Canga N° 262 del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín y **GASTELO HUAMAN CHINCHAY**, con domicilio legal en Jr. Pedro Canga N° 262 del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, **con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto**; con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto en la **materia RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS**.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera el día 15 de setiembre del 2021 a horas 14:00 y la segunda, a las 15:00 horas del día 22 de setiembre del 2021, y **no habiendo concurrido a ninguna de las dos sesiones los señores:**

- SARA MÁVILA ALVARADO CULQUI, en calidad de INVITADA.
- ROSA LUZ DIAZ DE RODRIGUEZ, en calidad de INVITADA.
- GASTELO HUAMAN CHINCHAY, en calidad de INVITADO.

Se deja constancia de la **asistencia en este acto de las siguientes partes:**

- OISER RAMOS NUÑEZ, en calidad de SOLICITANTE.
- GABRIELA DEL MILAGRO OCAMPO PINEDO, en calidad de SOLICITANTE.
- SEGUNDO PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ, en calidad de INVITADO.
- CUELLAR LORENZO FELIX NINO, en calidad de INVITADO.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 050-2021, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

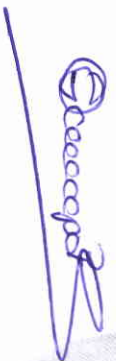
Los hechos materia de conciliación se encuentran en la solicitud para conciliar presentada el 03 de setiembre del 2021, el cual es parte integrante de la presente acta: *"1.- Los motivos por los cuales solicitamos esta audiencia de conciliación extrajudicial, es con la finalidad de que se determine el área real y la ubicación exacta de los linderos del predio urbano ubicado en el Jr. El Dorado antiguamente signado con el N° 320 – hoy N° 124 - del barrio de Belén del distrito y provincia de Moyobamba, inscrito en la partida electrónica N° 05003377 del Registro de Predios de los Registros Públicos – Zona Registral III, con sede en la provincia de Moyobamba y, porque que aparentemente la propiedad de los recurrentes ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 110, barrio de Belén de la provincia de Moyobamba, estaría superpuesto dentro de las áreas y linderos del predio urbano antes indicado.*

2.- Preciso que el predio inscrito en la partida electrónica N° 05003377 cuya delimitación se pretende es de propiedad de la invitada Sara Mávila Alvarado Culqui, quien habría vendido una parte de esta propiedad a los co invitados Segundo Pedro Rodríguez Sánchez y Rosa Luz Díaz de Rodríguez; compra venta que aparentemente recaería sobre el predio de propiedad de los recurrentes. Pero en realidad no existe superposición alguna, tal como lo ha determinado la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial la Municipalidad provincial de Moyobamba, en el Informe Técnico N° 512-2019-MPM-GDT/SGPTTyCU/YYP, de fecha 05 de noviembre del 2019. Anexamos este informe técnico y planos en los que se demuestra que siguiendo la topografía del terreno en la forma y modo como se indican en las escrituras públicas que conforman al tracto sucesivo de propietarios de este predio, no hay superposición. "

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍAN CONCILIAR:

Los hechos materia de conciliación se detallan a continuación, los mismos que se encuentran en la solicitud de conciliación de fecha 03 de setiembre del 2021:

"Nuestra Pretensión clara y precisa de la invitación para conciliar es que se determine la ubicación real de las áreas y linderos del predio que primigeniamente fue de propiedad de Miguel Perea Pinedo, quien vendió a Enrique Ventosilla Chaparro y este a María Asunción Culqui Mas; ante el fallecimiento ab intestado de ésta última por sucesión intestada pasó a ser de propiedad de la invitada Sara Mávila Alvarado Culqui; debiendo para ello seguir el derrotero que se indican en la escritura pública de compra venta N° 633, de fecha 2 de agosto de 1962 mediante la cual Miguel Pérez Pinedo vende su propiedad a Enrique Ventocilla Chaparro, y, en la Escritura Pública de compra venta N° 21 de fecha 13 de enero de 1965, mediante la cual Enrique Ventocilla Chaparro vende la propiedad a María Asunción Culqui Mas; compras ventas que se refieren a una casa habitación y terreno adyacente con los alinderamientos y medidas perimétricas siguientes: Por el frente con el Jr. Manuel del Águila con 100 metros lineales; por el lado derecho entrando con la prolongación del Jr. Amazonas que queda dentro del barranco con 42 metros;



por el costado izquierdo con la propiedad de don Amadeo Robalino con 42 metros y, por el respaldo o fondo con barranco con 100 metros. Encerrando una superficie de 4,200 m²

Leído el texto, siendo las 16:00 horas del día UT SUPRA, se firma el Acta N° 50-2021, la misma que consta de tres (3) folios.

OISER RAMOS NUÑEZ
SOLICITANTE.
DNI N° 43443392

COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Jesús María Pinedo Ocampo
CALLE N° 5336
MAYO N° 40084

GABRIELA DEL MILAGRO OCAMPO PINEDO
SOLICITANTE.
DNI N° 41307760

SEGUNDO PEDRO RODRÍGUEZ SANCHEZ
INVITADO.
DNI N° 27363625

CUELLAR LORENZO FELIX NINO
INVITADO.
DNI N° 22499259